

Medellín, 10/12/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Que las sociedades **DINDA BACANA S.A.S.**, con Nit. 900.128.869-1, e, **ILBARRA S.A.S.**, con Nit. 900.128.678-9, representadas legalmente por el señor **ARMANDO SERNA POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.270.869 o por quien haga sus veces; son titulares del contrato de concesión minera con placa No. **7398**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2021060100115 del 24 de noviembre del 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO expreso de la solicitud de amparo administrativo radicada a través de memorial No. **2020010297791** del 19 de octubre de 2021, por parte de las sociedades **DINDA BACANA S.A.S.**, con Nit. 900.128.869-1, e, **ILBARRA S.A.S.**, con Nit. 900.128.678-9, representadas legalmente por el señor **ARMANDO SERNA POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.270.869 o por quien haga sus veces, titulares del contrato de concesión minera con placa No. **7398**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **NECHÍ Y CAUSASIA** en el departamento de Antioquia, suscrito el día 10 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de diciembre de 2007, con el código No. **HHXK-01**; debido a las presuntas perturbaciones realizadas en el área del título minero por **PERSONAS INDETERMINADAS**; por los motivos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 13 de diciembre del 2021 y se desfija el día 17 de diciembre de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU